

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Acción de tutela No. 11001 31 03 038 2015 00076 00.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de las demandadas militante a PDF 28, no se accede a lo solicitado como quiera que el motivo en el que ampara la solicitud de aplazamiento no se constituye una justa causa, si se mira que cuenta con la facultad de sustituir, además que la audiencia se desarrollará por mecanismos virtuales a través de los cuales puede participar en la diligencia de inspección a realizar, aún si se encuentra fuera del país.

Se pone en conocimiento de las partes las respuestas presentadas por las diferentes entidades nacionales y distritales.

En lo demás estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno de nulidad.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)**

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 09 DE JUNIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 052
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8020f524624efb6810d69b35803ca7a23aed6694fc36c9bf08852e9d0d94e99

Documento generado en 08/06/2021 03:58:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**